BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.197

EDICION DE 68 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100, Informes 37-1200.

Buenos Aires, Miércoles 17 de Diciembre de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-11-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 16 de Diciembre de 1941

	m$n.
Por avisos	3.503.—
Por marcas	1.480.—
Por adicionales de marcas .	346.—
Por suscripciones	276.50
Por venta de ejemplares y folletos	28.60
Total	5.634.10

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a utilizar sobrantes de orden de pago, en otros gastos determinados.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941.

102.571. — Visto este expediente (N.° 11.654-1941), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita autorización para invertir la suma de $ 75.826,93 m|n., sobrante de los fondos que le fueron acordados por los Decretos números 54.631 y 68.871 de fechas 2 de Febrero y 1.° de Agosto de 1940, en los gastos necesarios para atender los ensayos de tipificación durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4.° del Decreto número 75.982 de 30 de Enero de 1936, reglamentario de la Ley número 11.742, se estableció que la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos hará entrega a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores de las obras de los elevadores oficiales, una vez terminada su construcción;

Que el Decreto número 74.033 de 27 de Diciembre de 1935, establece que en las normas de explotación de dichos elevadores la Comisión Nacional de Granos y Elevadores tomará la intervención que las Leyes números 11.742 y 12.253 le acuerdan;

Que ya por Decretos números 16.876 de fecha 12 de Noviembre de 1938, número 28.849 de 15 de Abril de 1939 y número 54.631 de 2 de Febrero de 1940, se hizo lugar a pedidos análogos formulados por esa Comisión, habiéndose realizado distintas experiencias;

Que para que los elevadores que administre la Comisión puedan funcionar como servicio público, es condición "sine qua non" la existencia de un "standard", que permita al grano perder su identidad, hacerse fungible, de tal modo que pueda devolverse a cada depositante una cantidad y clase de grano exactamente igual a la depositada;

Que el Acuerdo de Ministros de fecha 2 de Febrero de 1940, insistido en Agosto 2 de ese mismo año (Decretos números 54.631 y 68.871), dispuso se entregara a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores la suma de $ 300.000 moneda nacional que fué reducida en pesos 33.500 m|n. por Decreto N.° 74.945 de 23 de Octubre de 1940 (Art. 3.°);

Que de la suma restante de $ 266.500 moneda nacional la repartición aludida recibió solamente $ 150.000 m|n., de cuyo importe ha quedado sin utilizar un sobrante de $ 75.826,93 moneda nacional, que solicita sea aplicado a los gastos necesarios para atender los ensayos de tipificación en el corriente año;

Que en ese caso corresponde cancelar el importe de $ 116.500 m|n., de la orden de pago número 7|1940 dictada por intermedio de este Departamento;

Por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para destinar en el corriente año el sobrante en poder de la misma de pesos 75.826,93 m|n. (setenta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional), de la orden de pago número 7|1940, dictada por intermedio del Departamento de Agricultura (Decretos números 54.631 y 68.871 de fechas 2 de Febrero y 1.° de Agosto de 1940), para atender los gastos de toda naturaleza que se originen a fin de continuar, en el corriente año los estudios de aplicación de "standards" de granos en elevadores.

Art. 2.° — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación cancele el saldo de $ 116.500 m|n. (ciento diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional), de la orden de pago número 7|1940 a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — C. A. Acevedo.

Autorizando la venta de 594 medias reses vacunas y 210 reses de corderos

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1941.

103.523. — Visto este expediente (85.980-941), atento a lo solicitado por la Junta Nacional de Carnes y lo informado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la venta, durante los días 17, 18 y 19 de octubre actual, de 594 medias reses vacunas y 210 reses de corderos, de animales exhibidos en el concurso de novillos gordos y del "Lamb Test", sin que para las ventas de esas carnes rijan los precios máximos que establece el Decreto número 47.701, de 20 de noviembre de 1939.

Art. 2.° — El Ministerio de Agricultura dará las instrucciones pertinentes para la fiscalización de estas ventas, dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 1.°

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Vista la consulta formulada por Gerencia, acerca de cuáles son las instalaciones cuya amortización a los fines de la determinación de la renta del suelo de propiedades urbanas autoriza el Art. 61, inciso b) del Decreto Reglamentario de la Ley 11.682 (t. o.), y

Considerando que:

1.°) Desde el 1.° de enero de 1940 por virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12.599, todos los contribuyentes, propietarios de edificios y construcciones, cualesquiera sea la categoría en que declaren los réditos provenientes de esos inmuebles, están autorizados a efectuar amortizaciones de los mismos y de consiguiente, de todas sus instalaciones; lo que denota que la resolución debe referirse al tiempo anterior al 1.° de enero de 1940.

2.°) La Ley 11.682 (t. o.) antes de la fecha prendicada, autorizaba la amortización de los inmuebles que formaban parte o eran usados en el negocio, pero no admitía la amortización de los inmuebles destinados a habitación personal o a renta (Arts. 11 y 23, inc. c), ley citada; Art. 10, Ley 12.599, fallos C. S. t. 187, pág. 341); distingo que asimismo debe aplicarse a los inmuebles por accesión, ya que la ley cuando menciona a los inmuebles, se refiere a ellos en conjunto, sin prever normas especiales para las diferentes partes que los constituyen.

3.°) En ese inmueble, es preciso considerar como inmuebles y como éstos no sujetos a amortización a las cosas muebles existentes en inmuebles destinados a habitación personal o a renta que se encuentren inmobilizadas por su adhesión física al suelo con carácter de perpetuidad o sea destinadas a servir normalmente en la propiedad (Arg. Art. 2315 del C. C.) como las instalaciones sanitarias, de calefacción, incineradores, etc.

4.°) Corresponde excluir del principio antes enunciado a las cosas muebles no adheridas físicamente al suelo aun cuando se encuentren puestas intencionalmente por sus propietarios como accesorios de un inmueble y constituyan por lo tanto inmuebles por accesión moral o aquellas cosas que estando adheridas físicamente al suelo no tengan carácter de perpetuidad.

Por ello, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

Los contribuyentes propietarios de inmuebles urbanos destinados a habitación personal o a renta, al determinar la renta del suelo correspondiente a los ejercicios anteriores al 1.° de enero de 1940, sólo podrán descontar por concepto de amortización de instalaciones (Art. 61, inc. b) de la Reglamentación General de Impuesto a los Réditos), las que correspondan a las cosas muebles colocadas por ellos como accesorios del inmueble, no adheridas físicamente a la propiedad o cuando estándolo, no tiene carácter de perpetuidad.

Consejo, Diciembre 12 de 1941. — J. H. Monclá, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Diciembre de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3.5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 332; ramo: máquina de escribir; apertura: diciembre 19, 15,20 horas (2.ª, 9|941).

Licitación privada N.° 333; ramo: arreglo del archivo de Insp. Gral. de Justicia; apertura: diciembre 19, horas 15.30 (I. 16.371|941).

Licitación privada N.° 334; ramo: arreglo de pianos; apertura: diciembre 19, horas 15,40 (2.ª, 9|941).

Licitación privada N.° 335; ramo: papel medio hilo, amarillo; apertura: diciembre 19, horas 15.50 (D. 17.466|941).

Licitación privada N.° 336; ramo: un piano; apertura: diciembre 20, horas 10 (1.ª, 8|941).

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.17 dic.-N.° L-1468-v.19 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte. 3399-T-1941

Llámase a licitación privada para el día 20 de diciembre a las 10 horas, para la adquisición de:

540 metros de hierro ángulo de 0,127 x 0,003 (1|2 x 1|8) (300 kilos).

7 chapas de hierro, doble planchada, N.° 20 de 1,80 x 0,90 "Dove" "Inglesa", "Aguila", o similar de muy buena calidad (78 kgs. aprox.).

20 chapas hierro doble planchada número 18 de 1,80 x 0,90 "Aguila", "Inglesa", "Dove", o similar de muy buena calidad (320 kgs. aprox.).

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras, de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, en donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.17 dic.-N.° L-1464-v.22 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Se hace saber que se ha dispuesto la anulación del llamado a licitación pública N.° 221, que debía efectuarse el día 26 de diciembre de 1941, a las 12 horas, para la provisión de grupos electrógenos y baterías de acumulación, puesta en el depósito de la usina eléctrica de Campo de Mayo. — Buenos Aires, Diciembre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel-secretario.

e.17 dic.-N.° L-1469-v.22 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 39.842. DC.-941

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y piezas especiales de hormigón simple y armado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de enero próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — El Secretario General.

e.17 dic.-N.° L-1460-v.5 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Francisco Pedro Almeida**.

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1526-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, don **Germán Lasserre**.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1548-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Juan Spadaro**.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1549-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex Directora Infantil del Consejo Nacional de Educación, doña **Teresa Pérez Gallo de Abalos**.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1550-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Darío Palacro**.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1551-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado. de la Dirección General de Irrigación de la Nación, don **Serapio Fresco**.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1501-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Andrés Dolores Barrios**.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1502-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ricardo Temperán**.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1503-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Francisco Fernández**.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1504-v19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Universidad Nacional del Litoral, don **Diego Mañas García**.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1505-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado, del Consejo Nacional de Educación, don **Ignacio Pace**.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1506-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luis Mayochi.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1529-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex director de la Escuela N.° 79 de San Luis, don **Octavio Ochoa Bello.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1530-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don **Enrique Larribite.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1531-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex profesor de la Universidad Nacional del Litoral, don **Raúl José Pugnalin.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1532-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luis Pablo Chiodi.**

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1533-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex profesora de ciencias y letras de la Escuela de Comercio de Ramos Mejía, doña **Lola Tosi de Diéguez.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1534-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Juzgado Letrado número 3 de Santa Rosa (La Pampa), don **Martín Chaine.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1535-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don **Manuel Ortiz.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1536-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Domingo Segundo Rufrano.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1537-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex vice director de la Escuela número 93 de Córdoba, don **Pedro José Salva.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1538-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, don **Ricardo Speratti Villamayor.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1539-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Félix Eduardo Sanguinet.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1515-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Antonio Eduardo Badaraco.**

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1516-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Antonio Yanussi Arevalo.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1517-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Félix Alberto Marenco.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1518-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ramón Barca.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1519-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Alfredo José Rossi.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1520-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra, de la Escuela N.° 76 de Buenos Aires, doña **Angela Rosa Urretabizkaya de Martín.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1521-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Carmen Aldaya.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1522-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Feliciano Argentino.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1523-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Francisco Trebino.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1524-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Guillermo Fernando Obarrio.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1525-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Mauricio Wenceslao Miguel Gadea.**

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1547-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Antonio Cargeglio.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1546-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Cecilio Toledo.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1528-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan derechos que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Elcole Schianchi.**

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1540-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don **Cayetano Sanciveli.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1541-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Daniel José Rodríguez.**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1542-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don **Federico José Anca.**

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1543-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don **Julián Rómulo Yornet.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1544-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Augusto Guillermo Diehl.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1545-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Primitivo Rodríguez Palancas.**

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1527-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", don **Juan Ismael Viana.**

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1507-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado, del Consejo Nacional de Educación, don **Luis D'Amen.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1508-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Julián Loreto Acosta.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1509-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don **Eulalio Astudillo Menéndez.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1510-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don **Pablo Cayetano Molinari.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1500-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Segundo Valentín Medrano.**

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1511-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Simón Andrés Arturo Sicardi.**

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1512-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Alcaidía de Menores, don **Waldino Nicasio Campos.**

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1513-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Francisco Canicoba.**

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1941. — El Prosecretario.

e.17 dic.-N.° 1514-v.19 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adán Steiman**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 dic.-N.° 3083-s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Exequiel Berraondo**, procesado por el delito de hurto, estafa y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.17 dic.-N.° 3086-s|p.p.-v.23 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Paz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e.17 dic.-N.° 3088-s|p.p.-v.23 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Marandello o Maranghello**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

e.17 dic.-N.° 3082 s|p.p.-v.23 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carlos Nayar**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, N.° 831, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e. 17 dic.-N.° 3084-s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Manuel Blanco Fernandez**, para que comparezca en la causa N.° 54.207 que se le sigue por incendio, extorsión e infrac. ley represión de los trusts, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.17 dic.-N.° 3085-s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Isaac Aisek Krauz**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría número 62.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.17 dic.-N.° 3087-s|p.p.-v.23 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Otto Emilio von Egen, transfiere al señor Walter Eduardo von Egen el total de sus 40 cuotas de capital por su valor nominal de c$l. 40.000, que tenía en **"Dr. G. Grandt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, todo lo cual resulta del contrato privado de fecha 10 de diciembre de 1941.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 dic.-N.° 12088-v.22 dic.

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que don Ulises Carozzo Rolleri, domiciliado en la calle Olaguer 2678, transfiere cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la **El-beo, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, Capital $ 30.000 m|n., con sede en Cangallo 360, al señor Enrique Raúl Ferro, domiciliado en la calle Conesa 2175.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — Mario Lassaga, secretario.

e.17 dic.-N.° 12086-v.22 dic.

CORPORACION MINERA «EL PORVENIR»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil ciento cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Mustafá Alí, casado, sirio, domiciliado en la calle Rocha número mil setecientos sesenta; don José Nolasco, casado, argentino; el doctor Hermann Gustav Otto Thümmel, que firma «Dr. Hermann Thümmel», casado en segundas nupcias, alemán, domiciliado en la calle Bacarelli número mil setecientos cincuenta y cinco; doña Juana Francisca Nolasco Hegui, que firma «Juana Nolasco Hegui», soltera, argentina, domiciliada en la calle Suipacha número doscientos noventa y nueve; y el doctor Máximo Pochat, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete, tercer piso, todos vecinos, con excepción de don José Nolasco, domiciliado en Plaza Huincul, Territorio Nacional de Neuquén, de esta República, accidentalmente aquí, los cinco mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: — Que de común acuerdo han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinado a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: A contar del primero de Septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones ya realizadas, las que por la presente se ratifican y confirman, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará **«Corporación Minera «El Porvenir», Sociedad de Responsabilidad Limitada».** — Segunda: Tiene por objeto dedicarse a la adquisición y explotación de minas, venta de sus productos y elaboración de los mismos. Quedan expresamente excluídas del objeto de la sociedad las minas de petróleo e hidrocarburos flúidos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes y entre otros: adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro del país, en efectivo, acciones, o en otra forma, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones, restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería, comprar y vender minas y minerales en cualquier forma; constituir o comprar y vender fábricas para la elaboración de los productos de cualquier categoría; registrar marcas, patentes y todo otro derecho relacionado directa o indirectamente con los fines sociales. — Sin que constituya su objeto la Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, permutar cualquier clase de bienes; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas y prendas agrarias; celebrar contratos de locación, aún por plazo mayor de seis años, locación de servicios, de transportes y acarreos; conferir, aceptar, sustituir y ejercer toda clase de mandatos, adquirir, transferir o registrar marcas y patentes; dar o tomar dinero prestado con cualquier clase de garantías o sin ellas, solicitar préstamos o descuentos, de los Bancos oficiales o particulares. — Celebrar toda clase de contratos, suscribiendo las escrituras y documentos públicos y privados que fueren del caso; y realizar, sin limitación, toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y o con cualquier otro Banco oficial o particular de esta República. — Las enunciaciones que preceden son enunciativas y no limitativas. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Rocha número mil setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta. La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Después del quinto ejercicio anual cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, con un aviso previo a los demás socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la realización de cada balance anual. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo indistinta-

mente de los socios don Mustafá Alí y don Hermann Gustav Otto Thümmel, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad con todas las facultades y atribuciones sin excepción, establecidas en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes quedan facultados, indistintamente firmar por la Sociedad, ya sea para el cumplimiento de los fines de la misma, así como para realizar todos los actos y contratos enunciados en la cláusula Segunda del presente u otros que exija el giro de los negocios sociales, debiendo hacerlo con sus firmas personales precedidas por un sello con la denominación de la Sociedad. — Queda prohibido en absoluto a los Gerentes hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, así como prestarla en garantía de obligaciones o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, aportadas: Diez cuotas o sea diez mil pesos por don José Nolasco. — Cinco cuotas o sea cinco mil pesos por el doctor Hermann Gustav Otto Thümmel; — Diez cuotas o sea diez mil pesos por doña Juana Francisca Nolasco Hegui; — Quince cuotas o sea quince mil pesos por el doctor Máximo Pochat; y treinta cuotas o sea treinta mil pesos por don Mustafá Alí. — De los citados aportes los socios han integrado ya el cincuenta por ciento en la forma siguiente: — La suma de catorce mil noventa y siete pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en instrumental, herramientas, rodados, útiles y mercaderías que se detalla en el inventario practicado de común acuerdo por las partes, del que una copia firmada por los mismos se anexa a la presente; y el resto de veinte mil novecientos dos pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional en dinero efectivo. — El otro cincuenta por ciento del capital se obligan a integrarlo los socios, en la proporción correspondiente, cuando las necesidades de la Sociedad lo exigiere y a criterio del Gerente señor Alí, previo aviso por escrito a los socios, con treinta días de anticipación. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrá ser efectuado a pedido de uno de los socios. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de resrva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: veintidós por ciento para don José Nolasco; veintidós por ciento para el doctor Herman Gustav Otto Thümmel, ocho por ciento para doña Juana Francisca Nolasco Hegui; doce por ciento para el doctor Máximo Pochat; y treinta y seis por ciento para don Mustafá Alí. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Cuando lo considere conveniente para los intereses sociales, el Gerente don Mustafá Alí queda facultado para resolver por sí, el aumento del capital social hasta una suma igual a la del capital que se fija en el presente contrato, obligándose desde ahora los socios a integrar a prorrata en proporción a sus respectivos aportes actuales la ampliación del capital, previo aviso por escrito que les hará el Gerente señor Alí, con noventa días de anticipación, en cuyas oportunidades se cumplirán las formalidades legales que exija el citado aumento. — Novena: El socio don José Nolasco deberá dedicarse exclusivamente en forma personal y directa a la dirección; control y vigilancia del trabajo en la mina. — Ejecutará las instrucciones que reciba de los Gerentes e informará continuamente a la administración de la Sociedad sobro la marcha de los trabajos a su cargo. — El doctor Hermann Gustav Otto Thümmel, en su carácter de químico, tendrá a su cargo las tareas inherentes de orden técnico, independientemente de sus funciones de Gerente. — A excepción del señor José Nolasco, los demás socios podrán dedicarse sin limitación de ningún género a sus respectivas actividades. — Décima: Como retribución por el trabajo personal que están obligados realizar los socios señores Nolasco y Thümmel gozarán de un sueldo mensual que les será fijado por el Gerente señor Alí, con cargo a la cuenta de «Gastos Generales». — Oportunamente, los socios fijarán el sueldo que se asignará también a los socios Gerentes, con cargo a «Gastos Generales». — Undécima: El señor Mustafá Alí en su carácter de Gerente administrador, don José Nolasco en el de Director de la Mina y el doctor Hermann Gustav Otto Thümmel en el doble carácter de Gerente y Director técnico sólo podrán ser removidos de sus respectivos cargos por resolución de la mayoría de socios que representen como mínimum el setenta por ciento del capital social. — Duodécima: Para la designación de nuevos Gerentes se requerirá igualmente mayoría de votos que representen como mínimum el setenta por ciento del capital social, igual mayoría será necesaria para la aprobación de los balances y de toda disposición de interés para la Sociedad. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Décima tercera: Las cuotas de capital sólo podrán ser transferidas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima cuarta: Será obligación de los Gerentes convocar a reunión a los socios, una vez por mes como mínimo, siendo facultativo de cada socio provocar reuniones todas las veces que lo consideren oportuno. — Las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones de socios se harán constar en un libro de actas, debieno éstas ser redactadas por el socio doctor Máximo Pochat, a quien se designa Secretario, y firmadas por todos los socios presentes. — Décima quinta: Caso de disolución de la Sociedad por mayoría de votos se designará la persona o personas que procederán a la terminación de los negocios en gestión y que una vez cubierto el pasivo, procederán a la liquidación de la Sociedad de conformidad con lo que prescribe al efecto la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décima sexta: Los socios señores Nolasco, Thümmel, Alí y señorita Nolasco se obligan desde ahora a transferir oportunamente en propiedad y libre de cargo a la Sociedad que se constituye por la presente todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre la mina de cobre denominada «El Porvenir», ubicada en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, dentro del lote veintitrés, de la Sección X., registrada bajo el número setecientos sesenta y seis, folio doscientos setenta y ocho del Registro de Minas del citado Territorio Nacional de Neuquén en la Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, según expediente número doscientos un mil setenta y dos, año mil novecientos cuarenta y uno, a nombre de los cedentes, obligándose además a suscribir los documentos de transferencia por ante las Oficinas y reparticiones que corresponda. — Décima séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo así como el de los arbitrados en su caso será inapelable. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan perfeccionado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Guillermo Schejtman y Leonardo Pascual Salas, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mustafá Alí. — José Nolasco. — Doctor Hermann Thümmel. — Juana Nolasco Hegui. — Máximo Pochat. — Tgo.: Guillermo Schejtman. — Tgo.: L. P. Salas. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Schellemberg.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.17 dic.-N.º 12051-v.22 dic.

ESTANCIAS GUARROCHENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que el final suscriben, comparecen los señores Gregorio, Maximiano, José Luján, Hilario, Froilán y Juanita Guarrochena, argentinos, domiciliados en esta ciudad, en la calle Reconquista número cuarenta y seis, los señores Gregorio e Hilario Guarrochena; en la calle Rivera Indarte número sesenta y tres, el señor José Luján y la señorita Juanita Guarrochena y en el pueblo de Maza, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, los señores Maximiano y Froilán Guarrochena, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Gregorio, Maximiano e Hilario Guarrochena son casados y solteros los demás y exponen: Que vienen a formalizar por medio de este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos establecidos por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las cláusulas siguientes: — Primero: Declaran constituída entre todos ellos la Sociedad Comercial **«Estancias Guarrochena, Sociedad de Responsabilidad Limitada»**, de la cual son únicos socios los expresados señores Gregorio, Maximiano, José Luján, Hilario, Froilán y Juanita Guarrochena. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la realización de todos los negocios relativos a la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos bajo cualquier forma y los demás actos y trabajos anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, para lo cual podrá realizar toda clase de actos de comercio; la compra, venta o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, haciendas, productos, instalaciones y maquinarias que considere de utilidad o conveniencia para esos fines, como asimismo podrá aceptar y realizar donaciones, adquirir derechos y acciones, activo y pasivo, títulos y fondos de comercio; tomar o dar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o en descubierto, ya sea a personas, bancos y otras instituciones de crédito, sociedades comerciales y compañías, incluso los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, en las condiciones exigidas por estas instituciones. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como gravados con servidumbre y otros derechos reales; tomados o entregados en arrendamientos y dados o recibidos en pago. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, aunque podrá adquirir y explotar establecimientos agrícolo-ganaderos o realizar sus actividades en cualquier parte del territorio de la República. — Cuarto: El término de duración de este contrato es indeterminado, sin perjuicio del derecho que para retirarse se acuerda a los socios en el artículo undécimo y la existencia de la Sociedad se retrotrae al día primero de mayo del corriente año, por cuyo motivo los comparecientes confirman y ratifican todas las operaciones realizadas por cuenta de la sociedad, desde dicha fecha. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Gregorio, Maximiano, José Luján e Hilario Guarrochena, quienes quedan investidos del cargo de socios-gerentes de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar indistintamente, separadamente o conjuntamente a nombre de la sociedad. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cada uno de esos socios en la forma siguiente: «Estancias Guarrochena. Sociedad de Responsabilidad Limitada» y la personal del socio-gerente interviniente requiriéndose solamente la firma conjunta de dos socios-gerentes, además de la social, cuando se trate de venta de bienes raíces de la sociedad o constitución de gravámenes sobre los mismos. — La firma social deberá emplearse para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías en beneficio de terceros. — Sexto: El nombramiento de socios-gerentes en los casos de renuncia, impedimento, muerte o revocación, será efectuado por mayoría de votos de los asociados. — La remoción se hará también por mayoría, con las constancias del caso. — Séptimo: El Capital Social lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: — a) El señor Gregorio Guarrochena suscribe quinientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, representados por cuarenta mil pesos moneda nacional, correspondientes a las dos séptimas partes de la mitad Sud-Este del establecimiento «La Unión» que se transfieren a la sociedad en este mismo acto y por trece mil pesos moneda nacional en efectivo, lo que suma la cantidad indicada. — b) El señor Maximiano Guarrochena, quinientas cincuentas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, representados por cuarenta mil pesos moneda nacional correspondientes a los dos séptimas partes de la mitad Sud-Este del establecimiento «La Unión» que se transfieren a la sociedad en este mismo acto y por diez mil pesos moneda nacional que es el valor de la fracción de campo designado como lote dos b), que se transfiere a la sociedad en este mismo acto y por cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, lo que suma la cantidad indicada. — c) El doctor José Luján Guarrochena, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, representados por cuarenta mil pesos moneda nacional correspondientes a las dos séptimas partes de la mitad Sud Este del establecimiento «La Unión» que se transfieren en este mismo acto y por cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, lo que suma la cantidad indicada. — d) El señor Froilán Guarrochena, doscientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean veinte y dos mil pesos moneda nacional representados por la fracción de campo de su propiedad señalada como lote seis, de una superficie de ciento noventa y cinco hectáreas, que en este mismo acto se transfiere a la Sociedad. — e) La señorita Juanita Guarrochena cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional representados por veinte mil pesos moneda nacional correspondientes a su séptima parte de la mitad Sud Este del establecimiento «La Unión» y por veinte y dos mil pesos moneda nacional, correspondientes a la fracción de campo de su propiedad señalada como lote número tres, con una superficie de doscientas quince hectáreas, que en este mismo acto se transfiere a la sociedad, lo que da la suma indicada. — f) El señor Hilario Guarrochena, ciento treinta cuotas de cien pesos moneda nacional o sean trece mil pesos moneda nacional, que aporta en efectivo en este acto. — Las propiedades se trasmiten también en el presente acto, con lo cual queda integrado más del cincuenta por ciento del capital y el saldo restante del capital suscripto o sea las otras cuotas que se aportarán en dinero efectivo deberá ser entregado por cada uno de los socios que lo han suscripto en el tiempo y forma que se determine o decida por resolución ordinaria, tomada por simple mayoría de votos. — En todos los casos los votos se computarán según el número de cuotas de cada socio. — Octavo: Los señores Gregorio, Maximiano, José Luján, Juanita y Froilán Guarrochena, transfieren por el presente acto a la sociedad, la propiedad, posesión y dominio de los inmuebles de su pertenencia a que se ha hecho mención y se describen al final y que forman parte del aporte de su capital. — Noveno: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. — Si hay utilidades y previas las amortizaciones que correspondan sobre bienes e instalaciones, se deducirá para fondo de reserva legal al cinco por ciento y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas de cada uno. — Este balance quedará aprobado por simple mayoría, que se registrará en el libro de actas respectivo. — Décimo: Los socios-gerentes, de acuerdo con lo establecido en

los artículos dos y cinco, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que intervengan, pudiéndo solicitar préstamos en dinero efectivo del Banco de la Nación, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de los Bancos particulares, firmando los documentos y garantías que exijan; suscribirán letras, pagarés, cheques y demás documentos pudiendo avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán transar, renunciar, percibir, recusar, tachar y utilizar todos los recursos legales, conferir poderes generales o especiales y ocurrir ante todas las instituciones y autoridades judiciales, administrativas o municipales, debiéndo entenderse que la mención de estas facultades no importa restringir en forma alguna las demás que necesiten para obrar en nombre de la sociedad. — Undécimo: Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, siempre que el pedido de retiro no fuese intempestivo o de mala fe, a cuyo efecto diez meses antes de la fecha en que deberá practicarse el balance general anual a que se refiere el artículo noveno de este contrato, deberá comunicarlo por telegrama a la sociedad. — Ocurrido este caso, si ninguno de los demás socios deseara adquirir la porción del socio saliente, esta será adquirida y pagada por la sociedad en las condiciones siguientes: — Primera: Dicha porción será la determinada por el balance general anual que se practique y a que se refiere el preaviso de diez meses. — Segunda: El pago será efectuado en seis cuotas semestrales, a contar desde la fecha del balance general de la referencia, que devengarán un interés anual de cinco por ciento, pagadero conjuntamente con cada cuota, reservándose la sociedad adquirente la facultad de abonarla al contado o de acortar los plazos establecidos. — Tercera: La fecha del retiro del socio será la del balance general a que se refiere el preaviso de diez meses y por lo tanto las utilidades o pérdidas correspondientes desde dicha fecha hasta que se haga la inscripción de la transferencia corresponderán a la sociedad adquirente. — Estas estipulaciones regirán para la opción a que se refiere el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando estipulado que tanto respecto de los socios como respecto de la sociedad, la cuota y la forma de pago será la que aquí se establece. — Duodécimo: En caso de fallecer cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán resolver dentro de los sesenta días del fallecimiento la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del mismo. — Esta incorporación deberá ser aceptada por un número de votos que represente el ochenta por ciento del capital social restante en poder de los sobrevivientes. — Transcurridos los sesenta días sin resolverse la incorporación o resolviéndose ésta negativamente, los herederos o legatarios del socio fallecido podrán ceder la porción del capital adjudicado, sea a favor de cualquiera de los socios que deseara adquirirla o de la sociedad, la que será efectuada y pagada, en este caso, en las condiciones establecidas para el retiro de socios del artículo anterior, teniendo en cuenta lo que correspondía al socio el día de su muerte. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, en ocasión de considerarse el balance general anual a que se refiere el artículo noveno, sin perjuicio de reunirse cada vez que lo consideren conveniente. — En general las resoluciones, especialmente la aprobación de balances, el nombramiento y remoción de gerentes y las demás que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computada por cuotas sobre el capital social. — El voto podrá producirse por correspondencia. — De todas las resoluciones que se tomen que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran. — Décimo Cuarto: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a las cuota de cada uno de ellos. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas mediante un laudo inapelable, por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes. — En caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo sobre la designación, se designará uno por cada parte, con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Los gerentes designados, indistintamente tramitarán la publicación y la inscripción legal. — Décimo Octavo: Los señores Maximiano, Gregorio, José Luján y Juanita Guarrochena, a fin de integrar sus aportes transfieren a la entidad «Estancias Guarrochena, Sociedad de Responsabilidad Limitada» la propiedad y posesión de una fracción de campo, que forma la mitad Sud Este de la estancia «La Unión», situada en el territorio nacional de La Pampa, departamento dos, sección segunda, fracción «C», ángulo Sud Este del lote diez y seis, compuesta originariamente de mil doscientas cincuenta hectáreas y que mide dos mil quinientos metros, en sus costados Norte y Sud, por cinco mil metros en los costados Este y Oeste. — Linda: al Norte, con la sucesión Naveira; al Sud con don Juan Luciano Paturlane y la sucesión Indavera; al Este, meridiano quinto por medio, con la sucesión Murature y al Oeste con los lotes tres y seis del plano de subdivisión respectivo. — De esta superficie, sin variar el deslinde, ya que el campo seguirá considerándose en conjunto deben deducirse dos hectáreas, sesenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas, vendidas al ferrocarril del Sud, lo que da una superficie actual de mil doscientas cuarenta y siete hectáreas, treinta y seis áreas, catorce centiáreas. — Esta propiedad está inscripta en el Registro de Propiedades, en el tomo doscientos setenta y tres, zona Pampa, folio veintisiete, bajo el número treinta y un mil doscientos catorce. Les correspondió a los transmitentes, en la proporción de dos séptimas partes a los tres primeros y una séptima parte a la última, en virtud de la adjudicación que se les hizo en la cuenta particionaria aprobada en el corriente año en el juicio sucesorio de su señora madre Andrea Astaburuaga de Guarrochena, que tramitó en el Juzgado a cargo del doctor Rojas, Secretaría Grandoli. — A su vez la señora de Guarrochena lo adquirió en virtud de la cuenta particionaria aprobada en el año mil novecientos treinta y cinco, en la sucesión de su esposo Manuel Guarrochena, que tramitó ante el Juzgado del doctor Varangot, secretaría a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra. — El señor Guarrochena, lo había comprado, en mayor extensión, a don Pedro Espain, según escritura del once de julio de mil novecientos, ante el escribano de esta Capital, Manuel Escudero. — A los actuales transmitentes les fué adjudicado por un valor de ciento catorce mil setecientos veinte pesos con sesenta y cinco centavos, asignándole para este acto el valor de ciento cuarenta mil pesos en razón del mayor valor actual de los campos de esa zona. — Décimo Noveno: La señorita Juanita Guarrochena transfiere, además, a la Sociedad «Estancias Guarrochena. Sociedad de Responsabilidad Limitada» la propiedad y posesión de una fracción de campo, situada en el territorio nacional de La Pampa, departamento dos, sección segunda, fracción «C», ángulo Sud Este del lote diez y seis, designada en el plano de subdivisón agregado a su hijuela como lote número tres, compuesto de doscientas quince hectáreas y que mide ochocientos sesenta metros en sus costados Norte y Sud, por dos mil quinientos metros en los del Este y Oeste. — Linda: al Norte, con la propiedad de la sucesión Naveira, al Sud con el lote número seis y parte del lote número cinco, al Este, con la propiedad que fué de doña Andrea Astaburuaga de Guarrochena y hoy pertenece a la Sociedad «Estancias Guarrochena» por transferencia de sus herederos y al Oeste con el lote número dos, todos del plano mencionado. — Esta propiedad está inscripta en el Registro de Propiedades en el tomo doscientos cuatro, zona Pampa, folio ciento sesenta y uno, bajo el número treinta y un mil doscientos veinte. Le correspondió a la transmitente en virtud de la adjudicación que se le hizo en la cuenta particionaria, aprobada en el año mil novecientos treinta y cinco, en el juicio sucesorio de su señor padre don Manuel Guarrochena, que tramitó en el Juzgado a cargo del doctor Varangot, secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — A don Manuel Guarrochena le había correspondido por compra que hizo, en mayor extensión, a don Pedro Espaín según escritura del once de julio de mil novecientos, ante el escribano de esta Capital, don Manuel Escudero. — A la actual transmitente le fué adjudicada por un valor de diez y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con siete centavos, asignándole para este acto el valor de veintidós mil pesos en razón del mayor valor actual de los campos de esa zona. Vigésimo: El señor Froilán Guarrochena por su parte, transfiere a la Sociedad «Estancias Guarrochena, Sociedad de Responsabilidad Limitada», la propiedad y posesión de una fracción de campo situada en el territorio de La Pampa, departamento dos, sección segunda, fracción «C», ángulo Sud Este del lote diez y seis, designada en el plano especial de la subdivisión practicada en el juicio sucesorio de su señor padre, como lote número seis, compuesto de ciento noventa y cinco hectáreas y que mide setecientos ochenta metros en sus costados Norte y Sud y dos mil quinientos metros en los del Este y Oeste. — Linda al Norte, con el lote número tres; al Sud con la sucesión Indavera; al Este con la propiedad que fué de doña Andrea Astaburuaga de Guarrochena y que hoy pertenece a la Sociedad "Estancias Guarrochena" por transferencia de sus herederos y al Oeste con el lote número cinco; todos del plano mencionado. — Esta propiedad está inscripta en el Registro de Propiedades en el tomo doscientos sesenta y ocho, zona Pampa, folio ochenta y uno, bajo el número treinta y un mil doscientos diez y ocho. — Le correspondió al transmitente en virtud de la compra que efectuó a su hermana Justa Guarrochena de Phagouape, según escritura otorgada ante el escribano Carlos J. del Carril, de esta Capital, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta. — La vendedora lo había adquirido por adjudicación que se le hizo en la cuenta particionaria practicada en la sucesión de su señor padre, don Manuel Guarrochena, que fué aprobada en mil novecientos treinta y cinco, en el juicio sucesorio que tramitó ante el Juzgado del doctor Varangot, Secretaria a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Al causante le había correspondido por compra que hizo, en mayor extensión, a don Pedro Espain, según escritura del once de julio de mil novecientos, ante el escribano de esta Capital, don Manuel Escudero. — El actual transmitente la compró por veintiún mil quinientos pesos, aportándola para este acto por veintidós mil pesos en razón del mayor valor actual de los campos en esa zona. — Vigésimo Primero: El señor Maximiano Guarrochena, además, transfiere a la Sociedad "Estancias Guarrochena Sociedad de Responsabilidad Limitada" la propiedad y posesión de una fracción de campo situada en el Territorio Nacional de La Pampa, departamento dos, sección segunda, fracción C, ángulo Sud-Este del lote diez y seis, que es parte de la designada en el plano especial de la subdivisión practicada en el juicio sucesorio de su señor padre, como lote número dos, y a la que, a su vez, se la designa como lote dos b) en el nuevo plano de subdivisión que se agrega a la presente escritura. — Este lote dos b) está compuesto de noventa y siete hectáreas, cincuenta áreas y mide trescientos noventa metros en sus costados Norte y Sud y dos mil quinientos metros en sus costados Este y Oeste. — Linda: al Norte con la sucesión Naveira; al Sud con el lote número cinco; al Oeste con el resto o sea la parte Oeste del lote dos, que continúa en poder del trasmitente y al Este con el lote tres, todos del plano de la subdivisión practicada en el juicio sucesorio aludido, advirtiéndose que al resto del lote dos se lo designa como lote dos a) en el nuevo plano agregado a esta escritura. — Esta propiedad está inscripta, en su totalidad en el Registro de Propiedades, en el tomo doscientos cuatro, zona Pampa, folio ciento treinta y cinco, bajo el número treinta y un mil doscientos diez y seis. — La totalidad le correspondió al transmitente en virtud de la adjudicación que se le hizo en la cuenta particionaria, practicada en la sucesión de su señor padre, don Manuel Guarrochena, que fué aprobada en mil novecientos treinta y cinco, en el juicio sucesorio, que tramitó ante el Juzgado del doctor Varangot, Secretaría a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Al causante le había correspondido por compra que hizo, también en mayor porción a don Pedro Espain, según escritura del once de julio de mil novecientos, ante el escribano de esta Capital, don Manuel Escudero. — Al actual transmitente le fué adjudicada la totalidad del lote dos por un valor de diez y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con siete centavos, asignándole para este acto el valor de diez mil pesos a la parte transferida, en razón del mayor valor actual de los campos de la zona. Vigésimo Segundo: El señor Froilán Guarrochena, por este mismo acto, cede y transfiere al señor Gregorio Guarrochena setenta cuotas de cien pesos cada una, de las que ha aportado según el inciso d) del artículo séptimo, cuyo importe de siete mil pesos moneda nacional recibe en este acto de manos del señor Gregorio Guarrochena, en efectivo, ante el escribano y testigos, por lo cual le otorga recibo y carta de pago y lo subroga en todos sus derechos sociales. — En este estado, el escribano autorizante deja constancia de que según los certificados de la Contribución Territorial que se anexan, todos los inmuebles descriptos no adeudan suma alguna hasta el corriente año inclusive. — Asimismo con los certificados del Registro de la Propiedad que también se agregan, se comprueba que el dominio consta a nombre de los transmitentes, sin restricciones ni modificaciones y que por el nombre de ellos y de los respectivos causantes ne existen inhibiciones para disponer de sus bienes, ni embargos o hipotecas sobre los bienes transferidos. — Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes se ratificaron de su contenido y la firmaron, junto con los testigos del acto don Luis A. Gestoso y Alejandro Agustín Nicola, vecinos y hábiles, doy fe. — F. Guarrochena. — J. L. Guarrochena. — G. Guarrochena. — M. Guarrochena. — H. Guarrochena. — Juanita Guarrochena. — Tgo.: Luis A. Gestoso. — Tgo.: A. Nicola. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos J. del Carril. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y cinco vuelto del Registro número doscientos veinte y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos uno al presente número un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Hay un sello. — Carlos J. del Carril».

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 dic. N.º 12.084-v.22 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el Art. 748 y siguientes del Código de Comercio, se ha resuelto declarar definitivamente nulos los cupones vencimiento N.º 10, pertenecientes a los títulos Nos. 356.983|986, de $ 1.000, del empréstito de Repatriación 4 % 1937, Ley N.º 12.345. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1941.

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 19 de diciembre corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de enero de 1942, del siguiente empréstito:

Conversión 4 o|o 1941, Serie C, v|n. pesos 1.974.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de enero de 1942 hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1941.

e.10 dic-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por quince días, el siguiente edicto de la Sociedad Sindicato Lactona, Tambos y Usinas S. A. Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Antonio Govi, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre... por la Sociedad Sindicato Lactona Tambos y Usinas, Sociedad Anónima... y en tal virtud expone: Que a efectos de inscribir en el Registro Público de Comercio el acta que ordena la reducción del capital de la Sociedad Sindicato Lactona Tambos y Usinas Sociedad Anónima, eleva a escritura pública la misma y Decreto de la Inspección General de Justicia todo lo que... agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Libro de Actas N.° 4. — Acta número 364. — Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril del año 1940, se reunieron en el local social de la calle Rincón 1510, los accionistas del Sindicato Lactona Tambos y Usinas S. A. en Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria... abierta la Asamblea... Siendo las 18 horas y 10 minutos, el Señor Presidente don Antonio Govi, declara válidamente constituída la Asamblea... y como consecuencia declara abierta la sesión... Orden del día... 1.° — Reducción del capital... Se pasa a tratar el primer punto de la Orden del día, que dice: "Reducción del capital" ...se da lectura de un informe del Directorio que dice... Los balances de los últimos años, demuestran evidentemente, que es urgente resolver la reducción del capital. — Proponemos reducir el capital a la mitad, entregando a los señores accionistas por cada dos acciones ordinarias de cien pesos cada una, una acción de cien pesos de las de la nueva emisión... Esta medida es tanto más necesaria, por cuanto la eliminación de ciertas actividades irrealizables y nominales de nuestro activo, que importan una disminución real de capital de $ 215.552.50 representan una pérdida del 44.35 o|o del capital, lo que de seguir así, nos llevaría a caer dentro de las disposiciones del artículo 369 y concordantes del Código de Comercio... Puesto en discusión el informe del Directorio ...sobre el primer punto de la orden del día, que dice: "Reducción del capital". — Cerrado el debate se resuelve: "Reducir el capital de acuerdo con el informe del Directorio, entregando a los señores accionistas, por cada dos acciones, ordinarias de 100 pesos cada una, una acción de 100 pesos de la nueva emisión, quedando así reducido el capital actual en la proporción correspondiente. — Los Estatutos no sufren modificación alguna. — Se autoriza ampliamente al señor Antonio Govi a realizar todos los actos, escrituras, gestiones que fuera menester para dar a esta resolución, el reconocimiento legal que corresponde". — Esta resolución se toma por 835 acciones y votos absteniéndose los Directores presentes, Antonio Govi y Carlos Eduardo Montaña... — Departamento de Justicia. — Buenos Aires 7 de Agosto de 1941. — Expte. N.° 3.003. — Vistos: Atento a que los accionistas de la Sociedad "Sindicato Lactona", Tambos y Usinas S. A., en Asamblea celebrada el 26 de abril de 1940, han resuelto la reducción de su capital suscripto y realizado en acciones ordinarias de $ m|n. 336.000 a $ m|n. 168.000, con el objeto de amortizar las pérdidas sociales, quedando sin modificación el capital en acciones preferidas de $ m|n. 150.000; atento a que no hay objeción que formular a tal medida y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, vuelva a esta Repartición a fin de que tome nota de esa reducción y para que exija a la sociedad la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Rothe. — Hay un sello... Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido firmando por ante mí con los testigos instrumentales don César Rossi y don Pedro Moreira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. Govi. — Tgo.: César Rossi. — Tgo.: P. Moreira. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes y año de su otorgamiento. — Entrelíneas "Tambos" vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941.

— Ricardo Williams, secretario.

e.4 dic.-N.° 11504-v.22 dic.

MOLINOS RIO DE LA PLATA, S. A.

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 748 y siguientes del Código de Comercio por el Banque Belge et Coloniale S. A., de Bruselas, sobre dos acciones de la Sociedad por un valor nominal de $ 140 m|n. c|u., números 23.261 y 23.262. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 dic.-N.° 12037-v.22 dic.

AVISO DE MENSURA

El ingeniero que suscribe, hace saber a los interesados que el día 22 de diciembre del corriente año dará comienzo al deslinde, amojonamiento y mensura de una superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas en la mitad Este de los lotes 123 y 124 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, concedida en arrendamiento por el Superior Gobierno de la Nación al señor Joaquín Felipe Guerrero. — Como punto de arranque se tomará el esquinero Sud Este del lote 124.

Esquel, 1.° de Diciembre de 1941. — Ernesto Zabaleta, ingeniero civil.

e.16 dic.-N.° 12067-v.18 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Juan Guido vende a Bautista Tomás, Adolfo y Ricardo Guido, hermanos, la carbonería y anexos Rodríguez Peña 1169, domicilio las partes para reclamos.

e.17 dic.-N.° 12.066-v.22 dic.

Sucesión Arturo Juan O'Regan, domiciliado en Cangallo 580, transfiere a Eduardo Arturo O'Regan, domiciliado en Lavalle 357, y Evelina Isidora de Paterson, domiciliada en Viamonte 956, el negocio de librería denominado "Mitchell's, English Book Store and the English Book Exchange", con domicilio en Cangallo 580. — Reclamaciones escribanía González Ezeyza, Avenida de Mayo 651.

e.17 dic.-N.° 12.067-v.22 dic.

Avisan Díaz y Danni, martilleros públicos, oficinas San José 255, que Gabino y Luis García (García Hnos.), venden libre de deudas, a David Cupeiro, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad calle Canning 3498 esquina Castex 3402. — Domicilio de las partes en el negocio, reclamos en nuestras oficinas.

e.17 dic.-N.° 12.070-v.22 dic.

Avisan Díaz y Danni, martilleros públicos, oficinas San José 255, que Antonio Skrt, vende libre de deudas a Angel Tessaro, su negocio de café, billar, cancha de bochas, vinos y cervezas, situado en esta ciudad calle Cortina 1960. — Domicilio de las partes en el negocio, reclamos en nuestras oficinas.

e.17 dic.-N.° 12.071-v.22 dic.

Avisan Díaz y Danni, martilleros públicos, oficinas San José 255, que Antonino Ariosto, vende libre de deudas a José Pahor, su negocio de elaboración y venta de pizza, sito en esta ciudad, calle Anchorena N.° 591. — Domicilio de las partes en el negocio, reclamos en nuestras oficinas.

e.17 dic.-N.° 12.072-v.22 dic.

Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, bebidas y canchas de bochas, sito en esta Ciudad, calle Giribone 3195|99 esq. Altolaguirre. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedor, Juan Manuel Rodríguez, domiciliado calle Rivadavia número 1194. — Compradores, Julián Ramos y Benjamín Ramos, domiciliados en el negocio. — Buenos Aires, 17|12|1941.

e.17 dic.-N.° 12.085-v.22 dic.

Se hace saber conforme a lo establecido en la Ley Nacional N.° 11.867, que don Mito Tanev Ambarkoiliev, domiciliado en la calle Reconquista número 479 vende a don Pedro Antona, domiciliado en Humboldt 583, su negocio de peluquería, composturas de calzado y salón de lustrar, sito en la calle Reconquista N.° 479. — Reclamos al señor Ulises Carozzo Rolleri, Reconquista 480.

e.17 dic.-N.° 12.087-v.22 dic.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: que Marcelino Pérez vende a Eduardo Villar el negocio de almacén, restaurant y bar, calle Avellaneda 402, domicilio contratantes. Reclamos de ley. — Buenos Aires, 17|12|1941.

e.17 dic.-N.° 12076-v.22 dic.

Se disuelve la Sociedad comercial "Mayón Limitada", con domicilio en esta Ciudad, calle Viamonte N.° 1155, que explota el ramo de importación y exportación de mercaderías en general, retirándose el socio don Ebenezer W. Hope, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Alberto Carlos Mayón. Domicilio de ambas partes Viamonte 1155. — Escrituras ante Gilberto Caseo, Salta 347, U. T. 37-2356. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1941.

e.17 dic.-N.° 12080-v.22 dic.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa: que María Emilia Bertoni de Steinbrun venderá a Nicolás Giovambattista su farmacia, sita Gurruchaga 102, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones, término ley, mis oficinas.

e.17 dic.-N.° 12082-v.22 dic.

Federico R. Koehler y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, vende a Anita Kohler y S. Guajardo "Sociedad Comercial Colectiva en Formación", el negocio de despacho de aduana, importación y exportación, instalado en el escritorio 46, piso 4.°, calle 25 de Mayo 11 de esta Capital. Reclamaciones de ley en la escribanía May Zubiría, Maipú 497, donde ambas parte constituyen domicilio al efecto.

e.17 dic.-N.° 12083-v.22 dic.

Avisamos que con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende la despensa, sita en esta Ciudad, calle Estados Unidos 3800 esquina Castro Barros, domicilio ambas partes. — Vendedor: Benito Míguez. Comprador: Leopoldo Fernández. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Diciembre 16|1941.

e.17 dic.-N.° 12.092-v.22 dic.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Próspero Musso, vende a los señores Pedro Arzeno y León P. L. Castellini, su negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas por copas, sito Nahuel Huapí 5501|5|9 esq. Altolaguirre, domicilio de las partes.

e.17 dic.-N.° 12.045-v.22 dic.

(¹) Al comercio: Luis Villar, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1768, U. T. 37-3715, avisa que Carlos Perotti vende a Angelo Zucchini y Carlos Carpinella, el negocio de restaurant, canchas de bochas y bebidas alcohólicas, sito en Avenida de los Constituyentes 5639|41, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17 dic.-N.° 11962-v.22 dic.

(¹) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Micaela Malpede, vende a Manuel Roade, negocio de despacho de pan y facturas, sito en **Picheuta 1499**, domicilio de ambas partes.

e.17 dic.-N.° 12046-v.20 dic.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Paulino Montenegro, vende a Carlos R. Foppi, su restaurant y despacho bebidas alcohólicas, sito **Honduras 4200**, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.17 dic.-N.° 12047-v.22 dic.

Al comercio: Pedro Marín, vende a Angel Colombo, su negocio de lechería y anexos, situado **Paraguay 3899**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término ley.

e.17 dic.-N.° 12048-v.22 dic.

Avisa José Ronderos, que vende al señor Ventura Rubio su negocio de despacho de café, té y anexos calle **Cabildo 2427**, denominada Los Chiriguanos, ambos domiciliados Cabildo 2427.

e.17 dic.-N.° 12061-v.22 dic.

Avisa Mario Di Primio, martillero público, ofic. Donato Alvarez N.° 802, U. T. 63-7699, que Generosa Quintana de Parodi, vende su negocio despacho de pan y facturas, situado en la calle **Monte Dinero N.° 1296 al 300** al Sr. David Vanoni y constituyen domicilio las partes para reclamaciones de ley en nuestra oficina.

e.17 dic.-N.° 12062-v.22 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Victorio Cogorno, vende a Francisco Santos, su negocio carnicería, sita **Arenales 1438**, sus domicilios. — Reclamos ley n/oficinas.

e.17 dic.-N.° 12064-v.22 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA RIOJANA" COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el 9 de enero de 1942, a las 15 horas en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1941.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 12079-v.5 ene.

SAN BERNARDO
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de enero 1942, a las 11 horas en Reconquista 336, escritorio 19 A., para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Directorio y síndicos hasta la próxima asamblea general ordinaria.

2.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 12090-v.5 ene.

BERESINA
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 7 de enero de 1942, a las 14 hs., en Reconquista 336 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección del Directorio y síndicos.

2.° Reforma de estatutos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 12089-v.5 ene.

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 44 de nuestros estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Hermanos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 del corriente mes de diciembre, a las 18 horas en la Sala de nuestra Hermandad en la Catedral, con el objeto de proceder a la presentación de cuentas y renovación de la Junta Directiva en el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1941. — Antonio L. Iribarne, secretario.

e.17 dic.-N.° 12060-v.19 dic.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Vicente Rodríguez Ribas, se hace saber el siguiente edicto de convocatoria:

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. Autos y Vistos:

Atento a los informes de fojas 101, 108 vto. y 109 y lo solicitado por los fideicomisarios a fojas 110, convócase a Asamblea Extraordinaria en segunda citación a los tenedores de debentures de las series C., D. y E., a fin de considerar el orden del día que se determina en el auto del 15 de noviembre de 1941, para las fechas y horas que a continuación se indican, en el local de la calle Moreno 2967/69 de esta Capital:

Serie C. 29 de diciembre de 1941, a las 8 horas.

Serie D., 29 de diciembre de 1941, a las 17 horas.

Serie E., 30 de diciembre de 1941, a las 8 horas.

Regirá para estas Asambleas la misma reglamentación de la primera convocatoria, debiéndose efectuarse la entrega de los certificados bancarios de depósitos de debentures y las cartas poderes de nueve a doce horas en las oficinas del Juzgado, hasta el sábado 27 de diciembre a las 12 horas.

Se hace saber a los debenturistas de la Serie D. que los votos que tienen en su poder serán utilizados como boletos de entrada para el nuevo acto a que se les convoca y que contra su entrega se les otorgará el nuevo boleto para votar.

Se hace saber, asimismo, a los tenedores de las Series C. y E., que los boletos de entrada que fueron distribuídos para la primera convocatoria, son válidos para la segunda.

Los poderes otorgados para la primera convocatoria, conservan su validez.

Publíquense edictos durante doce días en los diarios designados en el auto del 15 de noviembre ppdo. con transcripción de la orden del día y del presente decreto. — Rep. la fs. — V. Rodríguez Ribas. — Ante mí: H. C. Benítez Cruz.

ORDEN DEL DÍA:

I. Elección de presidente y secretario de la Asamblea y designación de dos debenturistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los tenedores de debentures concurrentes a la misma.

II. Consideración de las siguientes propuestas de la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas S. A. Argentina (CHADOPYF Argentina):

A) Los poseedores de títulos de debentures especial e hipotecario y flotante de la CHADOPYF, con sus intereses adeudados desde el 1.° de enero 1940 en adelante, recibirán en pago por cada uno de estos títulos de $ 150 m|n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional legal) en su poder y dichos intereses: I) Un título de debentures valor nominal de $ 135 m|n. (ciento treinta y cinco pesos moneda nacional legal), de una emisión que por noventa millones de pesos moneda nacional (pesos 90.000.000 m|n.), que de esos títulos emitirá la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con garantía especial e hipotecaria, que gozarán del 5 o|o (cinco por ciento) de interés anual, pagadero los días 1.° de julio y 1.° de enero de cada año. — El primer cupón de los debentures a entregarse, será el correspondiente al segundo semestre de 1942. — Dichos debentures tendrán una amortización anual y acumulativa del 1 o|o (uno por ciento), que empezará a calcularse el 1.° de enero de 1945. — El reembolso se hará por compra y|o licitación cuando los debentures se coticen a menor precio de su valor nominal y por sorteo a la par cuando se coticen a la par o arriba de ella. — El Directorio podrá anticipar el comienzo de la amortización, aumentar el fondo amortizante o cancelar parcial o totalmente la emisión, siguiendo el mismo procedimiento que para la amortización ordinaria. — Si la compra o licitación no dieran resultado se amortizará por sorteo a la par. — Dichos debentures serán garantizados con las líneas subterráneas Constitución-Avenida de Mayo; Avenida de Mayo-Retiro; Plaza de Mayo- Plaza Italia; Constitución-Boedo, con todos los inmuebles que formen parte de esas líneas o túneles y todas las instalaciones y accesorios inmovilizados incorporados a la explotación de los mismos, y lo que en adelante se incorporen para esta explotación, quedando afectadas las entradas provenientes de la explotación como accesorio de la garantía hipotecaria. — Esta garantía es de carácter especial e hipotecario conforme a la ley número 8875, y abarca todos los bienes inmuebles incorporados a la explotación de las líneas subterráneas indicadas que la CHADOPYF transfiere a la Corporación el dominio o la propiedad y que no figuran entre los bienes afectados en garantía de los actuales debentures de la CHADOPYF. — Estas garantías del capital y los intereses de los debentures a emitir por la Corporación quedan circunscriptas a lo expresado precedentemente, sin que la parte no cubierta con el producto del valor de dichos bienes o con el producto neto de la explotación de los mismos, tenga que ser pagada con los demás bienes o rentas de la Corporación. — II) — El importe en efectivo de $ 7.50 (siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que se entregará a los actuales tenedores de debentures de la CHADOPYF juntamente con la entrega de los debentures de la Corporación a que se alude en el apartado I. — III) — El importe en efectivo equivalente al producto líquido que arroje la explotación de las líneas subterráneas indicadas en el apartado I, desde el 1.° de Julio de 1941 hasta el 30 de junio de 1942. — La Corporación entregará este importe a los Fideicomisarios para ser distribuídos por igual entre la totalidad de debentures que la Corporación emitirá y a que se alude anteriormente. — Esta entrega se hará por la Corporación dentro del término de treinta días de dicha fecha.

B) — Los Fideicomisarios de CHADOPYF, inmediatamente prestarán conformidad a la transferencia de dominio de los bienes gravados con garantía de las siete series de debentures de la CHADOPYF y cancelarán todos los gravámenes hipotecarios o de otra naturaleza afectados en garantía de esos debentures, recibiendo en el acto de la cancelación el monto de los debentures de la Corporación que corresponda a los debenturistas por el pago a que alude el punto segundo, apartado primero.

C) — A todos los fines expresados, los Fideicomisarios tendrán amplias facultades legales y estarán autorizados sin más trámite para celebrar cualquier acto jurídico, firmar y otorgar documentos privados y escrituras públicas que requiera el cumplimiento de su mandato, sin limitación alguna.

D) — La Corporación podrá emitir en todo tiempo, otros debentures por cualquier suma, interés, plazos y garantías, sin necesidad de la conformidad de los debenturistas, tenedores de los debentures emitidos de acuerdo con el punto I), del apartado A), o de los Fideicomisarios siempre que esas nuevas emisiones no afecten las garantías concedidas a los debentures que se emitirán de acuerdo con el apartado I) del punto A).

E) — El cumplimiento y ejecución de lo establecido en los puntos anteriores en caso de aceptación, queda subordinado a la conformidad de la misma propuesta y condiciones por parte de los debenturistas de las demás series de debentures con garantía hipotecaria y flotante, emitidos por la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas, S. A. Argentina C.H.A.D.O.P.Y.F. Argentina.

F) Aprobado este punto (segundo) por todas las Asambleas de debenturistas y entregados los debentures de la Corporación, los Fideicomisarios de CHADOPYF quedan autorizados para desistir de todas las demandas que hayan iniciado contra la Corporación y|o contra la CHADOPYF.

Segundo: Se hace saber que tienen derecho a intervenir en la asamblea respectiva, de conformidad con la presente convocatoria los tenedores de los siguientes debentures:

Serie C) — Emisión de 16 de septiembre de 1939, números 0001-14.000 de 150 $ m|n., cada uno y títulos números 14.001-67.000 de $ 1.500 m|n., cada uno, representando en conjunto la suma de $ 10.050.000 m|n.

Serie D) — Emisión de 10 de mayo de 1936, números 55.001-94.000 de $ 150 m|n., cada uno y títulos números 00001-55.000 de $ 1.500 m|n., cada uno, representando en conjunto $ 14.100.000 moneda nacional.

Serie E) — Emisión de 8 de junio de 1937, números 7001-31.000 de pesos 150 cada uno y títulos números 00001-7.000 y 31.000-94.000 de $ 1.500 m|n., cada uno, representando en conjunto $ 14.100.000 m|n.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1941. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 dic.-N.° 12.058-v.30 dic.

SECCION BALANCES

1184 —

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION MIHANOVICH Ltda

Domicilio: Cangallo 300

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Noviembre de 1930
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 19 de Febrero de 1931

CAPITAL:

	Autorizado, suscripto y realizado $ o|s.
975.000 Acciones Ordinarias de $ 5.04 o|s. c.u.	4.914.000.—
975.000 Acciones Preferidas de $ 5.04 o|s. c|u. acumulativo y con participación	4.914.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Mayo de 1941

ACTIVO	Parciales m$n. de c|l.	Totales por capítulos m$n. de c|l.
I. Activo Fijo:		
Flota, según tasación practicada por Perito nombrado por los señores Cooper Brothers (Lloyd's Agents) fechada 2 de febrero de 1931, menos suma transferida de la Reserva Especial, más adquisiciones, menos deducciones según balance anterior	40481532 13	
Adquisiciones menos deducciones durante el ejercici	2204537 52	42686069 65
Otro Activo Fijo, según tasación, menos suma transferida de la Reserva Especial, más adquisiciones menos deducciones:		
Inmuebles y sus accesorios		1784688 50
Edificios y construcciones	766414 12	
Menos: Amortización	327596 98	438817 14
Muelles y varaderos	165000 —	
Menos: Amortización	80437 50	84562 50
Maquinarias	649375 36	
Menos: Amortización	281190 65	368184 71
Muebles y útiles	252276 22	
Menos: Amortización	166105 05	86171 17
Embarcaciones menores	133463 85	
Menos: Amortización	108741 85	24722 —
Automóviles y camiones	30902 —	
Menos: Amortización	15103 07	15798 93
Participaciones en Empresas Comerciales afiliadas:		
Acciones de la Cía. Uruguaya de Navegación Ltda. a su valor nominal convertido al cambio a la par	1218187 81	
S. A. Hotel Cataratas del Iguazú	250000 —	1468181 81
		46957196 41
II. Activo Circulante:	4089002 46	
Materiales y mercaderías en existencia y en tránsito	207241 81	
Menos: Reserva		
	3881760 65	
	210434 59	
Trabajos en ejecución	4731 60	4096926 84
Títulos diversos		
III. Activo Disponible:	95003 48	
Caja	58231 —	
Caja en tránsito	392161 99	545396 47
Bancos en cuenta corriente		
IV. Activo Exigible:	3726554 23	
Deudores por fletes, etc., menos reserva	8062 50	
Documentos a cobrar		
Compañía Uruguaya de Navegación Limitada:		
Dividendo a recibir . . . . $ 504.000.—	7353 93	3741970 66
Menos: Saldo en cuenta corriente . „ 496.646.07		
V. Activo Transitorio:	320821 79	
Averías, accidentes y reclamos, menos reserva		
Adelantos para ejercicios futuros, operaciones pendientes, etc.	2092871 53	
Efectivo para servicio de debentures, en poder de los Fideicomisarios de los Debenturistas y Banqueros en Inglaterra, £ 8,130.14.5 al cambio de $ 17.—	138222 26	
Inversión del Fondo de Seguros:		
Títulos depositados a la orden de los Fideicomisarios	716456 61	
de los Debenturistas	101477 93	3369830 12
Títulos depositados en garanía de operaciones fiscales		
VI. Activo Nominal:		
Gastos de conversión de debentures, incluso primas de rescate y de conversión, comisión bancaria, sellos y publicaciones, e intereses sobre fondos prestados al efecto de rescatar los debentures no convertidos:	1038680 25	
Saldo, según Balance anterior	42251 40	996428 85
Menos: Amortización del ejercicio		
		59707769 35
Cuentas de Orden:	6872 73	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) . .	10000 —	16872 73
Títulos depositados en garantía por terceros		
		59724642 08

PASIVO	Parciales m$n. de c|l.	Totales por capítulos m$n. de c|l.
Capital suscripto:		
975.000 acciones ordinarias de $ 5.04 oro sellado cada una		11168181 82
Acciones preferidas de $ 5.04 oro sellado cada una, acumulativas y con participación, libres de impuestos argentinos a los réditos hasta un máximum de 5 %:		
840.000 Sub Serie A - dividendo 10 % por año, pagadero en £ esterlinas convertidas a la par	9621818 18	
135.000 Sub Serie B - dividendo 10 % por año, pagadero en £ esterlinas convertidas a la par hasta el 31 de diciembre de 1939 y en adelante $ 1.08 moneda nacional de curso legal por año y por acción	1546363 64	11168181 82
975.000		22336363 64
Reserva Especial:		
Según balance anterior	525954 42	
Menos: Ajustes durante el ejercicio	66601 45	459352 97
Fondo de Renovación de la Flota:		
Según balance anterior	8945471 13	
Más: Importe reservado durante el ejercicio . .	1387161 77	
	10332632 90	
Menos: Proporción correspondiente a buques vendidos, perdidos o radiados durante el ejercicio .	222854 02	10109778 88
Reserva Legal		305253 58
Fondo de Seguros:		
Según balance anterior	685913 80	
Más: Provisto durante el ejercicio	180000 —	
	865913 80	
Menos: Débitos al fondo durante el ejercicio	44347 43	821566 37
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores varios	3992889 59	
Propiedad comprada - cuotas a pagar garantizadas con hipoteca sobre la misma	23531 44	
S. A. Hotel Cataratas del Iguazú:		
Saldo en cuenta corriente	164348 93	
Debentures 5 ½ % redimibles en 1964 o antes, con garantía hipotecaria sobre ciertos bienes de la Compañía reforzada por una garantía flotante sobre el total (Valor nominal / Equivalente $ c|legal)		
del activo . . . £ 1.500.000:0:0 / 17.181.818.18		
Menos: Títulos rescatados . . „ 136.900:0:0 / 1.568.127.27		
Convertidos a la par . . . „ 1.363.100:0:0 / 15.613.690.91	15613690 91	
Proporción de los intereses sobre debentures que corresponde al ejercicio (pagado posteriormente en la fecha de su vencimiento)	529886 60	20324347 47
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas en suspenso	1896813 93	
Fletes, pasajes, etc. cobrados adelantados	704093 85	
Provisión para reclamos eventuales contra la Compañía y para Leyes Sociales	480000 —	3080907 78
Ganancias:		
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo según cuenta		2270198 66
		59707769 35
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	6872 73	
Terceros: Por títulos depositados en garantía . . .	10000 —	16872 73
		59724642 08

Alberto A. Dodero, presidente. — Juan Cullen Crisol, director. — Dr. Angel Sánchez Elía, secretario. — John A. McGlashan, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL DECIMO EJERCICIO FENECIDO EL 31 DICIEMBRE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Mayo de 1941

DEBE	m$n. de c|l.	m$n. de c|l.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	37589 56	
Muelles y varaderos	8250 —	
Maquinarias	32468 77	
Muebles y Utiles	25227 62	
Embarcaciones menores	13376 39	
Automóviles y camiones	4728 82	121641 16

DEBE	m$n. de cl.	m$n. de c|l.
Gastos de conversión de debentures		42251 40
Fondo de renovación de la flota		1432241 15
Fondo de Seguros		180000 —
Intereses sobre debentures		1348609 08
Gastos de administración y varios:		
Honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, gastos legales, impuestos, etc.		5305634 89
Diferencias en cambios		29585 31
Diferencia entre valor nominal a la par de cambio y costo de debentures rescatados		165488 96
Saldo del ejercicio anterior	67475 67	
Saldo del ejercicio	2202722 99	2270198 66
		10895650 61
HABER		
Saldo según balance anterior		2165947 92
Menos:		
Dividendos declarados	1954485 —	
Honorarios directores	102364 93	
Reserva Legal	41622 32	2098472 25
		67475 67
Entradas de buques y varios, menos gastos de buques, manutención de la flota, edificios, etc.		10282894 07
Intereses varios		26592 46
Dividendo a recibir		504000 —
Importes transferidos de las reservas para pérdidas de Compañías afiliadas, etc.		14688 41
		10895650 61

Alberto A. Dodero, presidente. — Juan Cullen Crisol, director. — Dr. Angel Sánchez Elía, secretario. — John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.17 dic.-N.° ...-v.17 dic.

745 —

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Avda. Presidente R. Sáenz Peña N.° 570 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931.

Capital autorizado ...... m$l. 1.000.000.—
" suscripto ...... " 1.000.000.—
" realizado ...... " 125.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
DECIMO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea sin modificación.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Accionistas			875.000.—
Caja			3.018.39
Bancos			132.458.52
de la Nación Argentina		129.156.91	
Francés e Italiano		1.225.36	
Société Générale		997.50	
Supervielle y Cía.		780.—	
Español del Río de la Plata Ltdo.		298.75	
Títulos de Renta en cumplimiento Ley 11.582:			
$ 1.184.500 v|n. Créd. Arg. Interno	1.085.182.49		
" 150.000 v|n. Deu. C. P. S. Juan	139.381.25		
$ 1.334.500 v|n.	1.224.563.74	1.224.563.74	
Otros Títulos de Renta:			
$ 58.000 v|n. Emp. Mun. Bs. As.	53.024.73		
" 506.900 v|n. Créd. Arg. Interno	455.589.68		
" 900.000 v|n. Emp. Rep. D. Ext.	805.500.—		
" 443.500 v|n. Deu. C. P. Bs. As.	401.390.06		
" 142.200 v|n. Bon. Pav. M. B. A.	125.336.23		
" 260.000 v|n. Deb. U. Telefónica	240.790.56		
" 42.900 v|n. Deu. Pb. P. Sta. Fe	40.580.91		
" 38.950 v|n. Emp. Esc. P. S. Fe	37.281.61		
" *200.000 v|n. Emp. Pcia. Sta. Fe	171.382.51		
" * 30.000 v|n. Emp. O. P. P. Salta	26.812.50		
" * 30.000 v|n. B. Pv. P. Mendoza	26.330.83		
" 260 v|n. Supervielle y Cía. ..	260.—		
" *150.000 v|n. O. P. P. Mendoza	130.968.06		
" *180.000 v|n. E. Int. C. P. Córd.	160.947.78		
" * 20.000 v|n. Deu. Públ. P. Tuc.	17.850.—		
" * 80.000 v|n. Deu. Int. P. S. Luis	70.328.89		
$ 3.082.710 v|n.	2.764.374.35	2.764.374.35	3.988.938.09
* Con garantía Ley Nacional N.°			
Anticipos sobre Contratos de Capitalización (Plan "B")			3.312.—
Mobiliario y material			3.—
Muebles y útiles		1.—	
Instalaciones		1.—	
Material		1.—	

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Deudores varios		9.185.33
Dirección General del Impuesto a los Réditos		4.223.17
Agentes e Inspectores		37.082.81
Cuotas a cobrar		21.581.64
Importe total	26.305.—	
Menos: Recargo sobre esas cuotas	4.723.36	
Rentas devengadas a cobrar		35.036.98
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		2.842.50
		5.112.682.43
Cuentas de Orden		115.612.50
Depósitos de acciones en garantía	1.250.—	
Depósitos de valores	114.362.50	
		5.228.294.93
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reserva legal		11.481.11
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		3.746.001.03
Reserva Ley N.° 11.729		15.000.—
Fondo de Previsión (Art. 30 Regl. del 16|7|37)		49.515.37
Reserva utilidades sobre títulos públicos		141.653.34
Reserva por depreciación de inversiones		2.798.49
Acreedores por contratos de capitalización		28.807.05
Por rescates		
Acreedores varios		18.258.28
Acreedores en cuenta corriente	16.109.13	
Varios	2.149.15	
Agentes e inspectores		14.221.24
Dirección General del Impuesto a los Réditos		1.439.70
Cuotas cobradas por adelantado		42.303.—
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		563.87
Ganancias		40.639.95
		5.112.682.43
Cuentas de Orden		115.612.50
Depositantes de acciones en garantía	1.250.—	
Depositantes de valores	114.362.50	
		5.228.294.93

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1940.

Enrique García Merou, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Carlos F. Viano Besio, contador. — Ian G. Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
DECIMO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea sin modificación.

DEBE		Parciales m$n.	Totales m$n.
Reservas matemáticas netas de gastos de producción al 31|12|1940			3.746.001.03
Reserva utilidades sobre títulos públicos			46.006.77
Reserva Ley N.° 11.729			14.456.58
Reembolso a los suscriptores			1.248.841.—
Por sorteo de títulos		365.300.—	
Por rescates		785.252.—	
parciales	$ 580.338.50		
totales	" 204.913.50		
Por beneficios garantizados		98.289.—	
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio			4.723.36
Impuestos, patentes y contribuciones (incluso los abonados por los suscriptores)			53.006.27
Descuentos sobre cuotas			4.290.—
Gastos de cobranza			127.028.91
Gastos de producción			153.371.91
Gastos generales			114.630.61
Gastos sobre inversión de fondos			1.876.50
Amortizaciones			72.482.53
Agentes varios		71.043.28	
Cobradores varios		960.55	
Deudores varios		478.70	
Ganancias			40.639.95
del ejercicio		40.395.52	
Más: Ganancia anterior		244.43	
			5.627.355.42
HABER			
Ganancia anterior no distribuída			244.43
Cuotas del ejercicio			2.046.025.—
Cuotas fraccionadas			
Intereses			195.620.01
Beneficios por realización de inversiones			6.703.69
Otras utilidades			353.50
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior			4.473.62
Reservas matemáticas netas de gastos de producción al 31|12|1939			3.300.011.44
Reserva por depreciación de inversiones			39.303.08
Impuestos y sellos abonados por los suscriptores			34.620.65
			5.627.355.42

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1940.

Enrique García Merou, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Carlos F. Viano Besio, contador. — Ian G. Drysdale, síndico.

e.17 dic.-N.° ...-v.17 dic.

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
DECIMO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
A Reserva legal		2.019.78
A Fondo de Previsión (Art. 30 Regl. del 16|7|1937) .		10.230.13
Saldo no distribuído		28.390.04
		40.639.95
HABER		
Ganancia (Saldo Cta. de Ganancias y Pérdidas)		40.639.95

Eduardo García Merou, presidente. — Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Junio 3 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.17 dic.-N.°....-v.17 dic.

1302 —

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

5 de Abril de 1923 (Fecha de autorización por el P. E.). — 13 de Junio de 1923 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.). — 17 de Mayo de 1934 (Fecha de inscripción de las modificaciones de los Estatutos en el R. P. de C.)

Capital autorizado:	Capital suscripto y realizado:
12.000 Acciones de $ 1.000 c|l. cada una, $ 12.000.000.— c|l.	10.000 Acciones de $ 1.000 c|l. c|u., 10.000.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24|7|941

ACTIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Propiedades gravadas con hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional:			
Finca Reducción	3.412.481.50		
„ Manantial	772.418.77		
„ Ingas	92.221.95		
Estancia Riarte	590.330.91	4.867.453.13	
Propiedades gravadas con hipoteca en garantía de los debentures	5.793.769.17		
Otras propiedades	634.328.92	6.428.098.09	
Edificios	3.023.099.58		
Menos: Amortizaciones	1.932.829.17	1.090.270.41	
Maquinarias	6.526.472.94		
Menos: Amortizaciones	5.054.481.46	1.471.991.48	
Molino de arroz	60.549.03		
Menos: Amortizaciones	59.485.73	1.063.30	
No amortizado en el ejercicio:			
Vías férreas	612.014.35		
Menos: Amortizaciones	434.860.81	177.153.54	
Muebles y útiles	586.023.01		
Menos: Amortizaciones	584.827.01	1.196.—	
Obras en ejecución		34.482.68	14.071.708.63
II. — Activo Circulante:			
Existencia de azúcar dada en prenda a acreedores		2.653.343.11	
Existencia de materiales, alcohol y productos varios, calculados a precio de costo		601.091.83	
Hacienda en el Ingenio y la Estancia Riarte		245.093.83	
Acciones Corporación Industrial de Tucumán — valor nominal		30.000.—	
Acciones Compañía Azucarera del Norte — valor nominal		362.500.—	
Acciones Unión Industrial — valor nominal		3.000.—	3.895.028.77
III. — Activo Disponible:			
Caja		10.452.28	
Bancos		51.104.24	61.556.52
IV. — Activo Exigible:			
Deudores varios	1.410.587.68		
Menos: Reserva	337.042.83	1.073.544.85	
Depósitos en garantía		2.340.—	
Deudores garantizados con hipotecas .		591.472.45	1.667.357.30
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos y gastos a amortizarse en ejercicios futuros			850.374.21
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
Ganancias y Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		241.110.07	
Menos: Saldo acreedor del ejercicio anterior		7.179.15	233.930.92
			20.779.956.35
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70.000.—	
Depósito de acciones en garantía (Deudores varios)		360.000.—	430.000.—
			21.209.956.35

PASIVO	c$l.	Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		10.000.000.—	
Reserva legal		93.978.12	
Reserva para renovación de cañaverales		600.000.—	10.693.978.12
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente y cuentas a pagar		2.149.840.79	
Acreedores garantizados con prenda sobre existencia de azúcar		2.549.511.21	
Acreedores hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional; por hipotecas:			
Finca Reducción	1.415.099.79		
„ Manantial	84.252.69		
„ Ingas	14.610.96		
Estancia Riarte	246.747.76	1.760.711.20	
Debentures del 5 1|2 o|o con hipoteca sobre las propiedades y garantía flotante sobre todo el activo de la Compañía según escritura pública de fecha 15 de diciembre de 1927	8.000.000.—		
Menos: Debentures a emitirse . .	1.923.900.—		
	6.076.100.—		
Menos: Debentures rescatados . .	3.263.531.25	2.812.568.75	
Reserva para pago intereses sobre debentures, correspondientes al trimestre enero-marzo de 1941		38.672.82	
Bancos — Saldos en descubierto		38.393.45	
Documentos a pagar		736.280.01	10.085.978.23
III. — Pasivo Transitorio:			
No existe.			
			20.779.956.35
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		70.000.—	
Depositantes de acciones en garantía (Deudores varios)		360.000.—	430.000.—
			21.209.956.35

M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde, vicepresidente. — José Norberto Bengolea, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
A amortizaciones:		
Edificios	61.214.81	
Maquinarias	217.331.54	
Vías férreas	12.240.28	
Muebles y útiles	34.288.25	325.074.88
„ Plantaciones — Renovaciones efectuadas		35.664.24
„ Intereses y descuentos		590.058.11
„ Casa Matriz — Gastos, honorarios, interesaciones, gratificaciones, etc.		135.080.95
„ Impuesto a las ventas		2.380.97
		1.088.259.15
HABER		
Por Saldo anterior		7.179.15
„ Explotación de azúcar y alcohol		552.053.1[illegible]
„ Explotación de arroz		32.905.1[illegible]
„ Arriendos, ventas y explotaciones varias . . .		262.190.8[illegible]
„ Saldo: Pérdida del ejercicio	241.110.07	
Menos: Saldo anterior	7.179.15	233.930.92
		1.083.259.1[illegible]

M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde, vicepresidente. — V.° B.°: José Norberto Bengolea, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.17 dic.-N.°....-v.17 dic.

«1738»

S. A. Comercial e Importadora
CALVET & Cía. Ltda.

Avenida Leandro N. Alem 401 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 2 de Marzo de 1927.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 27 de Julio de 1927.

Fechas de aprobación de las modificaciones de los Estatutos por el P. Ejecutivo 24 de Diciembre de 1937 y 3 de Noviembre de 1938.

CAPITAL

Autorizado	m$n 1.500.000.—
Suscripto	» 1.000.000.—
Realizado	» 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre de 1941.

ACTIVO		m$n	m$n
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Terrenos en Tigre	10.000 —		
Campos en Neuquén	10.000.—	20000 —	
Materiales, máquinas y herramientas	31.033.12		
Menos: amortización	31.032.12	1 —	
Muebles, útiles y automóviles	43.513.97		
Menos: amortización	43.512.97	1 —	
Instalaciones	25.164.93		
Menos: amortización	25 163.93	1 —	
Acciones de otras sociedades		333000 —	353003 —
II. Activo circulante:			
Mercaderías		699722 90	
Títulos y acciones		15436 90	715159 80
III. Activo disponible:			
Caja		6778 76	
Bancos		1409891 43	
Cheques		2193 09	1418863 28
IV. Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.		812350 11	
Documentos a cobrar		18367 97	
Deudores morosos		39977 47	
		870695 55	
Menos: previsión para deudores morosos		49977 47	
		820718 08	
Depósitos en francos, correspondientes a cuentas a pagar, Fcs. F. 2.185.463.85		210460 17	1031178 25
V. Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos, pagos a cuenta			9057 32
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			3527261 65
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		15000 —	
Acciones en custodia por cuenta de terceros		700 —	
Mercaderías recibidas en consignación		45233 06	
Acciones, cuotas no exigidas		800 —	61753 06
			3588994 71

PASIVO	m$n	m$n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Reserva legal	160208 74	
» de previsión	796012 37	
» facultativa	262646 41	
» especial	10000 —	2228867 52
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.	740314 13	
Cuentas a pagar en francos, Fcs F. 2.185.463.85	210460 17	950774 30
III. Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar, etc.	4240 28	
Reserva para indemnizaciones, Ley 11.729	60000 —	
» participaciones y gratificaciones	956 37	65196 65
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		282423 18
		3527261 65
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	15000 —	
» » » » custodia	700 —	
Comitentes de mercaderías en consignación	45233 06	
Otra sociedad, por cuotas no exigidas	800 —	61733 06
		3588994 71

p.p. Juan A. Calvet, presidente. — A. M. Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles, útiles e instalaciones	420 86	
Deudores morosos	18890 —	19310 86
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, donaciones, honorarios, gastos de viaje, gastos judiciales, reparaciones, etc.		322649 10
Patentes e impuestos		24928 69
Intereses, descuentos y comisiones		141508 30
Reserva para indemnizaciones, Ley 11.729		10000 —
		518396 95
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		282423 18
		800820 13
HABER		
Explotación de mercaderías		760905 95
Intereses y dividendos		39914 18
		800820 13

p.p. Juan A. Calvet, presidente. — A. M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.17 dic.-N.º....-v.17 dic.

1.432. —

A. R. C. A.
Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A.

Avenida Pte. R. Sáenz Peña 636 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 4 de Julio de 1935, e

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Agosto de 1935, 29 de Diciembre de 1939 y 4 de Junio de 1941.

Capital autorizado	$ 5.000.000.—
» suscripto	» 2.000.000.—
» realizado	» 1.216.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Agosto de 1941.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I. — Activo Fijo:			
Terreno Diág. R. Sáenz Peña y Carabelas (seña)		27.907.88	
Muebles y útiles	94.249.76		
Instalaciones	27.414.19		
	121.663.95		
Menos:			
Amortizaciones anteriores $ 19.639.96			
Amortizaciones del ejercicio „ 15.501.—	35.140.96	86.522.99	114.430.87
II. Activo Circulante:			
Títulos y acciones:			
Bonos hipotecarios Bco. Provincia de Buenos Aires		56.424.—	
Acciones		6.690.—	63.114.—
III. — Activo Disponible:			
Caja		5.571.64	
Bancos:			
De la Prov. de Bs. As.	460.278.76		
De la Nación Argentina	252.394.68		
Supervielle y Cía.	2.131.16		
Córdoba	500.—	715.304.60	720.876.24
IV. — Activo Exigible:			
Préstamos hipotecarios (menos amortizaciones)		5.041.421.50	
Deudores por retribución de servicios		1.089.752.25	
Depósitos en garantía		560.—	
Agencias (remesas pendientes)		29.244.99	
Accionistas		784.000.—	6.944.978.74
V. — Activo Transitorio:			
Anticipos impuesto a los réditos		19.378.13	
Cuentas en suspenso		50.424.62	69.802.75
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			